



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1521

BUENOS AIRES, 11 MAR 2013

VISTO el Expediente n° 1-47-23952-12-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma denominada DROGUERIA ITATI S.A., referida a la habilitación del establecimiento para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) n° 3475/05 y 5054/09.

Que a fojas 106 la firma presentó habilitación Municipal, con fecha de vencimiento del 24 de Marzo de 2013.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 109 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y el Decreto n°

10
10



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1521

425/10.

Por ello;

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA**

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma denominada DROGUERIA ITATI S.A., con domicilio en la Av. Independencia 4775/77 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Vivian Loida FERNANDEZ (Matrícula Profesional Nº 357), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

5.
ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 24 de Marzo de 2013, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

20
ARTICULO 4º. - Extiéndase el Certificado correspondiente a la



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1521

habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Gírese al Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-23952-12-8

DISPOSICIÓN N° **1521**

rp

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.